

La Comisión Europea defiende la legalidad del deporte codificado en televisión

Sólo se garantiza la transmisión en abierto de Juegos Olímpicos y eventos específicos

XAVIER VIDAL-FOLCH /

WALTER OPPENHEIMER, Bruselas

Los derechos exclusivos tienen "un papel importante" que jugar en el desarrollo de la televisión y del deporte, y no atentan contra el derecho comunitario. Así lo sustenta el do-

cumento del comisario Marcelino Oreja que la Comisión discutirá la semana próxima y al que ha tenido acceso EL PAÍS. La propuesta, que busca en esta polémica un equilibrio entre el liberalismo y el intervencionismo, es-triba en que aquellos Estados miembros de

la Unión Europea (UE) que lo deseen se reconozcan mutuamente un número "limitado" de acontecimientos de gran "trascendencia" que deban ser transmitidos, como caso excepcional, en sistemas de televisión en abierto.

Las líneas maestras del documento, *Derechos exclusivos para las emisiones televisadas de grandes acontecimientos (deportivos)*, han sido acordadas por el ponente, Marcelino Oreja (Audiovisual) con sus colegas Mario Monti (Mercado Interior) y Karel van Miert (Competencia). Martin Bangemann (Tecnologías de la Información) es el único que postula no intervenir y aplazar el tema. El texto sugiere establecer un *coto reservado* optativo y muy limitado de grandes eventos para las emisiones en abierto, de forma más suave que la pedida por el Parlamento Europeo.

Pero es mucho más contundente a la hora de garantizar los derechos de los clubes y las emisiones codificadas: "Los derechos exclusivos deportivos son una mercancía comercial, que juega un papel importante en el desarrollo del mercado de la televisión y de los propios deportes", proclama de entrada el documento. "Son inherentes a la economía del sistema audiovisual", insiste. "La adquisición y ejercicio de los derechos exclusivos es, en principio, coherente con el sistema jurídico de la Comunidad", remata apoyándose en dos sentencias del Tribunal de Luxemburgo.

Más aún, "el sector del deporte se beneficia" de "la nueva dimensión" de esos derechos, y también la televisión de pago. Pero hay que afrontar los problemas de competencia, debido al "riesgo de concentración" de los mismos; y de acceso público a los grandes eventos, por la "baja penetración" de la televisión de pago. ¿Cómo? Buscando un "equilibrio entre las consideraciones de interés público y las preocupaciones de los operadores de la televisión de pago y las federaciones deportivas".

Sólo ocho pruebas, fuera de los canales de pago en el Reino Unido

LOLA GALÁN, Londres
Los intentos de British Sky Broadcasting, la televisión de pago británica, de comprar los derechos de retransmisión de los más importantes acontecimientos deportivos internacionales y nacionales contó con el apoyo del Gobierno conservador británico, partidario de una total liberalización. Sin embargo, el proyecto de ley *tory* se encontró con un escollo importante: la Cámara de los Lores. Los representantes de la Cámara Alta del Parlamento británico votaron en contra de esta liberalización —por 223 votos frente a 106—, dejando la retransmisión de estos acontecimientos deportivos en manos de televisiones abiertas. La tesis que prevaleció en la cámara fue que estos acontecimientos deberían quedar al al-

cance de la mayoría de los telespectadores. Los conservadores consideraban contrario a su ideario liberal la prohibición que existía en la ley de 1990 de que una cadena de pago como BSKyB pudiera adquirir en exclusiva los derechos de retransmisión de los grandes eventos deportivos considerados de interés general. La apuesta de BSKyB se dirigía a ocho fundamentales acontecimientos deportivos: los Mundiales de Fútbol, Juegos Olímpicos, grandes carreras de caballos como el Derby y el Gran Nacional, la final de la Copa de fútbol, el Test de *cricket*, el torneo de Wimbledon y los Mundiales de fútbol. BSKyB y la estatal BBC comparten, sin embargo, los derechos de la Liga de Fútbol. BSKyB emite en codificado.

La Europa de la televisión codificada		
	Posibilitar resúmenes Establecimiento por ley de la obligación de posibilitar a cadenas que emiten en abierto la realización de coberturas para resúmenes o titulares propios	Acontecimientos en abierto Establecimiento por ley o acuerdo de una lista de acontecimientos que no pueden emitirse de forma codificada
Francia	Sí	JJ 00 de verano e invierno, el Tour, campeonatos mundial y europeo de fútbol, Cinco Naciones de rugby cuando juega Francia, final de la Copa francesa de fútbol. El resto de acontecimientos pueden ser emitidos en codificado por Canal Plus.
Bélgica		Sólo zona flamenca: competiciones mundiales y europeas, encuentros y campeonatos de todos los deportes salvo el fútbol. Una emisora es licenciataria para el fútbol codificado.
Portugal	Sí	Obligación de emisión en abierto para los acontecimientos políticos "de interés público relevante".
Italia		En proceso de elaboración de la lista.
Alemania	Sí, recurrida ante el Tribunal Constitucional	
Dinamarca	Sólo en "circunstancias muy acotadas"	
Austria	Aún no tiene ley al respecto pero es partidaria de ella	
Holanda	Sí	

Para lograrlo examina tres puntos de posible fricción a la luz del derecho europeo:

► **Competencia, neutralidad.** El derecho de la competencia no puede garantizar "la protección buscada" por el Parlamento, porque "las normas de competencia son neutrales" entre los distintos tipos de emisoras, y no puede "favorecer" a las que emiten en abierto sobre las que codifican. Sólo puede evitar que éstas cierren un mercado, limitando la duración de los derechos de exclusiva y el número de temporadas comprometidas.

Como explica una fuente cercana al comisario Karel van Miert, esos derechos "no van problema a la competencia, salvo si quienes los ostentan otorgan su-

blicencias que impidan el acceso a resúmenes".

► **Libre circulación.** El objetivo de la UE es "asegurar la libre circulación de los servicios audiovisuales", uno de cuyos componentes son los programas sujetos a derechos exclusivos, que podrán transmitirse cruzando las fronteras estatales "y mediante la contrapartida de un pago". Como norma, un Gobierno no podrá restringir esa libre circulación: las "listas nacionales" de grandes eventos "protegidos de la adquisición de derechos exclusivos pueden considerarse restricciones" ilegales. Las excepciones a esta regla sólo se justificarían por razones de "interés público" y siempre que sean "proporcionadas" a unos objeti-

vos de "orden público, seguridad y salud públicas". Como ejemplos, se citan los JJOO, los Mundiales y Europeos de Fútbol o espectáculos de "carácter genuinamente nacional" como el Tour de Francia o el *cricket* inglés.

► **Derecho a la información.** Hay que garantizar el derecho a la información de la mayoría que no dispone de televisión de pago, indica el texto. Este principio debe conjugarse con los de la libertad contractual y del derecho de propiedad. "Es particularmente necesario evitar una excesiva interferencia con los derechos de propiedad del propietario de las instalaciones" [los clubes] (...), "los del organizador y los del titular de los derechos exclusivos".

Marcelino Oreja es partidario de consultar a federaciones y cadenas

EL PAÍS, Bruselas
Para asegurar los principios de competencia, neutralidad, libre circulación y derecho a la información, el comisario español Marcelino Oreja rechaza dictar listas porque pueden ser o "demasiado cortas" o "demasiado largas". En su opinión, es mejor optar por que los Quince se pongan de acuerdo "en el método de fijar" los espectáculos abiertos. Así, Marcelino Oreja propone que el Gobierno que quiera intervenir deba, ante todo, evacuar "consultas públicas con las partes interesadas, como las federaciones deportivas y las cadenas". Segundo, fijaría un "número limitado" de "acontecimientos de gran trascendencia", a los que se deba dar "un adecuado

nivel de acceso público", pudiendo elegir incluso alguno sometido a derechos exclusivos, el aspecto más intervencionista de la propuesta realizada.

Tercero, todo se haría "dentro de un marco comunitario": es decir, cada Gobierno comunicaría a la Comisión su "esquema", y ésta lo trasladaría a los otros catorce, quienes se reconocerían mutuamente el *coto reservado* —siempre muy limitado— a emitir mediante televisión en abierto.

Si esta propuesta expresada por el comisario español Marcelino Oreja se abre camino en la Comisión, luego deberá pasar el cedazo del Consejo de ministros y el Parlamento Europeo.

Rodríguez: "No tengo conocimiento en este momento de una regulación"

J. G. I., Madrid

El Gobierno se desentendió ayer, a toda velocidad, del intento de regular —es decir, autorizar y prohibir— las retransmisiones deportivas que las cadenas privadas de televisión pueden realizar con sistema codificado o de pago por ver. El portavoz del Gobierno, Miguel Ángel Rodríguez, rehuyó comentar si el Gobierno "espera" o "desea" una directiva comunitaria que permita regular los derechos sobre transmisiones de fútbol. Pero subrayó que el Gabinete "tiene obligación de trasladar a España" las directivas comunitarias cuando son aprobadas.

Tras replicar que "quien está defendiendo en el Parlamento europeo la regulación de ese tipo de derechos es el PSOE", invocó que "existe un debate en toda Europa, en todo Occidente" sobre la conveniencia de permitir o no las transmisiones de fútbol codificadas y trató de sostener que "los Gobiernos defienden los intereses generales, mientras las empresas defienden sus intereses particulares, su dinero". Luego, indicó que "en este momento no hay una decisión tomada. La única decisión es que el descodificador sea universal, porque es bueno para los consumidores".

Términos desabridos

El vicepresidente del Gobierno, Francisco Álvarez Cascos, no atendió las llamadas de este diario para explicar la posición oficial del Ejecutivo. Algunos representantes del Gobierno y del PP respondieron en términos desabridos. El secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, José María Michavila, número dos de Francisco Álvarez Cascos, encargado de defender en este terreno los intereses del Gobierno, respondió oficialmente: "No tengo ni puta idea. Lo que he leído no sé a qué se refiere. De lo de los descodificadores me enteré por el periódico. Conozco las leyes cuando entran en el Parlamento".

El portavoz del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, Luis de Grandes, declaró: "Si un periodista me pregunta hoy por ese asunto, con el que parece que se quiere tapar el escándalo de los 200.000 millones de pesetas que va a dejar de percibir la Hacienda pública, no le contesto". Luego añadió que era "una broma". En otro momento indicó que la regulación de las emisiones codificadas de partidos de fútbol por televisión "sería una contradicción con lo que el Gobierno viene defendiendo".

Sin embargo, la portavoz del Partido Popular sobre política de telecomunicaciones, Ana Mato, reconoció que ese asunto ha sido abordado en la Comisión de Telecomunicaciones del PP, e invocó que existe una recomendación del Parlamento europeo en favor de que las retransmisiones deportivas de interés general sean transmitidas en abierto.

El reglamento de TV digital está hecho "directamente" contra Canal Satélite

Alegaciones de la empresa afectada al Consejo de Estado en vísperas del dictamen

EL PAÍS. Madrid
Impedir que Canal Satélite Digital pueda iniciar la comercialización de sus servicios a partir de mañana es el objeto principal

El Consejo de Estado, presidido por Íñigo Cavero, está integrado por Landelino Lavilla, Miguel Rodríguez-Piñero, Jerónimo Arozamena, Fernando de Mateo Lage, Antonio Sánchez del Corral, Gregorio Peces-Barba del Brío, Miguel Vizcaino y Antonio Pérez-Tenesa.

Canal Satélite recuerda que un proyecto de reglamento de la Ley del Satélite se hallaba ya totalmente tramitado y pendiente sólo de la aprobación por el Consejo de Ministros. "Ahora se mantiene inmaculado ese proyecto de reglamento y se le inserta, de prisa y corriendo, unas normas de incorporación al derecho español de la directiva 95/47/CE".

Y se añade: "Resulta muy iluminador igualmente que la necesidad de este nuevo e improvisado reglamento no se haya advertido más que en las últimas semanas. Y que el texto que el Gobierno remitió al Consejo de Estado el pasado día 4 de diciembre de 1996 no contuviera mención alguna a la directiva 47/95, ni a su incorporación a nuestro ordenamiento, ni a las medidas de intervención administrativa que hoy se pretende establecer".

"Resulta inevitable la conje-

tura de que un acontecimiento, en principio tan ajeno al régimen legal de la televisión digital como lo fue el acuerdo de 24 de diciembre de 1996 por el que Canal Satélite Digital adquirió los derechos del llamado *pay per view* del fútbol, puede haber sido determinante para esta iniciativa reglamentaria".

El recurso alega la incompetencia del Consejo de Ministros para tomar una decisión como ésta. Una norma que afecta a los derechos fundamentales de libertad de empresa y de libertad de información debe hacerse por ley. "La potestad reglamentaria no puede imponer registros administrativos, ni homologaciones previas, ni cercenar en manera alguna esa libertad si antes el legislador no le ha autorizado de manera expresa y concreta para ello; menos aún puede hacerlo cuando se trata de restringir una actividad empresarial en el ámbito de los medios de comunicación". Las normas sobre homologación o normalización y de registro administrativo, previas a la comercialización de los descodificadores necesarios para la televisión digital, infringen los artículos 14 y 20 de la Constitución, ya que están "directamen-

Economía rechazó hace dos semanas el decreto sobre la Ley del Satélite

EL PAÍS. Madrid
La Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia (DGPECOM), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, ha emitido un informe desfavorable al texto del decreto elaborado por el departamento de Fomento, acerca del reglamento sobre la Ley del Satélite.

Ese texto resulta "muy complejo en su redacción y no aclara aspectos que son vitales para establecer el verdadero grado de liberalización que se propone", según el documento.

Dicho departamento afirma, entre otras cosas: "No parece razonable diferenciar el servicio de televisión por satélite del resto de servicios de comunicaciones por satélite", tal y como aparece en el artículo 5 del decreto que se pretende promulgar mañana mismo por el Consejo de Ministros. "La prestación del servicio de televisión ha de considerarse como otro servicio más y, si debe sujetarse a normas específicas, éstas debieran referirse a aspectos como el necesario respeto de los contenidos a los derechos de la infancia o similares, pero no a las exigencias para su autorización".

"En consecuencia, parece más razonable que la única distinción entre servicios se haga en función de la necesidad o no de contar con una concesión para utilizar el dominio público radioeléctrico, pero no en función del tipo de servicio".

Para la Dirección de Política Económica, es "especialmente rechazable" la definición de un nuevo servicio de telecomunicaciones (la *gestión del segmento espacial*) y sobre todo su reserva en favor del Estado. "De este modo, se elimina la capacidad de actuación del sector privado en este campo sin que se aporte justificación alguna", señala el informe. Entre las abundantes observaciones presentadas resalta "la indefinición" de la figura del *titular del segmento espacial*.

Tampoco se justifican, según este departamento, los motivos por los cuales el solicitante de una autorización ha de presentar un contrato con dichos titulares; ni se explica qué sucede si una vez concedida la autorización para operar una empresa decide cambiar de sistema de satélite.

Asimismo, Economía cuestiona que en el proyecto presentado por el Ministerio de

del proyecto de reglamento de la Ley del Satélite, que el Gobierno pretende promulgar mañana mismo tras una consulta urgente al Consejo de Estado. Así lo afirma

el director general de Canal Satélite, Jaime Ferrús, en el pliego de alegaciones presentado ante dicha institución en contra del proyecto gubernamental.



Íñigo Cavero.

te encaminadas" a impedir el ejercicio del derecho fundamental de comunicación.

A su vez, cualquier imposición de condiciones no previstas en la directiva que se pretende trasponer va en contra del derecho comunitario.

El intento de impedir a los operadores de servicios codificados que se introduzcan en el mercado si no obtienen una "previa normalización" de los sistemas de acceso condicional [descodificación] que pretenden

explotar, así como la exigencia de un registro previo de empresas de estas características, constituyen "un grave desconocimiento de los principios de libre circulación y mutuo reconocimiento" de las actividades normalizadoras de otros Estados miembros de la UE y de los organismos europeos.

Además —añade el texto— se atribuye a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una competencia no prevista de dictar resoluciones de obligado cumplimiento en caso de conflicto. Esto es "totalmente y absolutamente contrario" a la directiva 95/47.

En cuanto a la obligación, establecida en el proyecto de decreto, de que los operadores de servicios codificados suministren las listas de clientes abonados a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones "viola lo establecido en la Ley de Protección de Datos, en la Ley de Propiedad Intelectual, y supone una intromisión inadmisibles de la Administración en los secretos comerciales de los operadores de servicios de acceso condicional y una falta de respeto a los propios abonados, a los cuales no se les consulta esta obligación".

Ministerio de Economía y Hacienda Secretaría de Estado de Economía	
Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia	
MINISTERIO:	Fomento (MF).
ASUNTO:	Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del servicio de telecomunicaciones por satélite.
INFORME:	Desfavorable.
CONCLUSIONES.	
El MF presenta un proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del servicio de telecomunicaciones por satélite, pieza básica para culminar la liberalización del sector recogida en la Ley 37/1995, de Telecomunicaciones por Satélite, y que se presenta con un retraso de 21 meses respecto al plazo máximo para su aprobación. La documentación presentada no incluye memoria alguna, así como tampoco el informe del Consejo de Estado ni del Consejo Asesor de Telecomunicaciones ni una exposición de motivos.	
El proyecto consta de tres artículos de carácter general, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales, así como de un Anexo, que es el verdaderamente importante al regular las condiciones de prestación del servicio.	
No obstante lo anterior, es fundamental destacar que en la tercera disposición adicional el MF establece las condiciones de liberalización del servicio final de telefonía básica para los operadores de cable. En concreto, determina su liberalización para enero de 1998, exigiendo que este servicio se preste, hasta su completa liberalización, a través de la propia red de infraestructuras del concesionario, y que la prestación de cada uno de los distintos servicios (urbano, interurbano e internacional) podrá ser objeto de autorizaciones específicas.	
El contenido del Reglamento se divide en tres títulos, cuatro disposiciones transitorias y un Anexo técnico. El primer Título establece, fundamentalmente, las condiciones para el otorgamiento de las oportunas autorizaciones y concesiones, diferenciando los servicios de satélite entre portadores (transporte), servicios de carácter general y servicios de televisión por satélite. Al margen de establecer un sistema muy confuso, se exige a todo interesado acreditar la existencia de contratos con los llamados titulares de segmento espacial (se entiende que	
15 enero 1997	

Primera página del informe de Economía.

Fomento se establezcan las condiciones del servicio de telefonía básica a través de operadores de cable, puesto que éste es un servicio "totalmente ajeno al que regula el reglamento".

La dirección general mencionada pone de manifiesto la existencia de "indeterminaciones" que generan incertidum-

bres en el inversor, algo "difícilmente justificable en un reglamento que, precisamente, se redacta para clarificar". Según el reglamento sobre la Ley del Satélite sólo se podrá operar con sistemas de satélites que concedan a los ciudadanos españoles el mismo derecho a prestar servicios similares en terceros países.

El consejo de Canal 9 no aprueba su entrada en la plataforma oficial

FERRAN BONO. Valencia

El consejo de administración de Radio Televisión Valenciana (RTVV), con mayoría de representantes del PP y de UV (socio de gobierno en la Generalitat valenciana), aplazó ayer hasta el lunes la votación definitiva sobre la adhesión a la plataforma digital impulsada por Telefónica al protestar los consejeros socialistas por no haberse incluido este punto en el orden del día de la reunión. El director general de RTVV, José Vicente Villaescusa, reclamó insistentemente el apoyo del consejo para poder firmar hoy la constitución de la sociedad que gestionará la plataforma citada e, incluso, se llegó a proponer la convocatoria de un consejo extraordinario inmediatamente después del celebrado ayer para realizar expresamente la votación.

No obstante, ante la discusión que se originó a causa de la negativa de los socialistas, Villaescusa optó finalmente por aplazar la votación al lunes y restó importancia al hecho de asistir a la reunión de constitución de la plataforma sin el respaldo oficial del consejo que, dada la mayoría del PP y de UV y el apoyo mostrado de EU no tendrá problemas para que la adhesión sea aprobada el lunes. Este diario intentó ponerse en contacto con Villaescusa a última hora de la noche sin poder localizarlo.

Así pues, RTVV cuenta únicamente con la votación celebrada el pasado 29 de noviembre en la que, por unanimidad, los consejeros aprobaron el inicio de negociaciones con la plataforma digital impulsada por Telefónica con el objeto de no ser excluida del proyecto y la firma del protocolo de intenciones. Meses después y ante el cariz de los acontecimientos, los consejeros socialistas han cambiado su posicionamiento y proponen entablar negociaciones con Canal Satélite Digital argumentando su mayor viabilidad económica y la defensa de los derechos audiovisuales que adquirió Canal 9 del Valencia C.F.

El secretario de Comunicaciones atribuye a la UE el 'decretazo'

EL PAÍS. Madrid

El secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar, manifestó ayer que el Ministerio de Fomento aceleró el reglamento de la Ley de Telecomunicaciones por Satélite "impelido por la Comisión Europea".

Villar señaló que el comisario de la Competencia, Karel van Miert, remitió "el pasado 16 de enero de 1997" una carta a Fomento "instando a la trasposición de la directiva comunitaria 95/47 [la que regula estos asuntos en el ámbito de la Unión Europea]".

El alto cargo de Fomento defendió la instauración de un descodificador único, argumentando que "así se defienden mejor los intereses de los ciudadanos".